d) Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo en el Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.

e) Abonar puntualmente el importe de las liquidaciones de estancias y los precios de los servicios que se establezcan.

f) Declarar cuantos datos sean necesarios para el cálculo de liquidación de estancias o de ayudas que puedan serles concedidas, en las condiciones y plazos que reglamentariamente se determinen.

g) Seguir el programa habilitador o rehabilitador que para cada uno de los beneficiarios del Centro se haya fijado.

Art. 27. En los casos de beneficiarios con minusvalía psíquica los deberes a que se refiere el artículo anterior se atemperarán teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada usuario.

No obstante lo anterior, los representantes de los beneficiarios (entendiendo por tales, a todos aquellos que por cualquier título incluido el de guardador de hecho ostenten o desempeñen sobre el beneficiario alguna función tuitiva) serán responsables directos del cumplimiento de los deberes contenidos en los apartados e) yf).

Art. 28.

La Junta de Participación podrá proponer a la Dirección General del INSERSO la concesión de mención honorífica a los beneficiarios o a sus representantes y del título de Residente de Honor en favor de otras personas, Entidades o Asociaciones que, por su especial dedicación al Centro, se consideren merecedoras de tal distinción.

A la vista de las razones y justificaciones expuestas por la Junta de Participación, la Dirección General del INSERSO resolverá".

Lo que se publica para su general conocimiento.

En Melilla, 21 de noviembre de 2013.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y COLECTIVOS SOCIALES
SECRETARÍA TÉCNICA

3064.- El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, mediante orden del día 15 de noviembre de 2013, registrada con el número 1987, ha dispuesto lo siguiente:

"En fecha 11 de junio de 2013 fue suscrito un CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD DE MUJERES DESEMPLEADAS, para 2013, publicado en el BOME nº 5038, de 28 de junio de 2013, en el que se prevé una acción formativa consistente en un curso de "Cocina", de una duración de 5 meses, dirigido a 30 mujeres en una situación social desfavorecida, para la promoción y el fomento de su empleabilidad, como medio de procurar su integración social y laboral.

En dicho convenio, suscrito en el marco de la ayuda comunitaria del Fondo Social Europeo, se acuerda la cofinanción de la referida actividad, por importe total de 46.875 euros, de los que 37.500 euros serán sufragados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y 9.375 euros por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las Congregación de Religiosas María Inmaculada, entidad benéfica sin ánimo de lucro, a través del Centro Socio Cultural Mª. Inmaculada", dispone en la actualidad de instalaciones, experiencia y recursos que permiten implementar los objetivos del convenio con las mayores garantías, habiendo mostrado dicha entidad su interés y disposición para la realización del citado curso de cocina.

En consecuencia, visto el informe de la Dirección General de la Consejería por el que se habilita, por razones de interés social y humanitario y al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, General de Subvenciones, la concesión directa de la subvención solicitada, y visto igualmente el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención de la Ciudad de Melillla, por la presente VENGO EN ORDENAR el abono a la mencionada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS DE MARÍA INMACULADA, con domicilio en Melilla, C/ Río Llobregat, 4, CIF: R 2900144 C, de la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (36.465 euros), en concepto de subvención a justificar, con cargo al RC nº de operación 12013000004098, que serán abonados de una sola vez, y cuyo importe deberá destinarse a la implementación, dentro del año 2013, de la acción formativa prevista en el Convenio de Colaboración anteriormente referido. La percepción de la mencionada subvención es compatible con las que para análogos fines benéfico sociales pudiera percibir la entidad beneficiaria.

La justificación de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsa-